



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Bogotá, D. C. 29 JUL. 2013

Señores

WINOGRAD ASOCIADOS EU

NIT No. 900.135.523-5

Daniel Winograd Adler

Representante Legal

Calle 90 No. 18-35 Of. 405

Ciudad

REF: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2-05-11700- **587 2013**

De acuerdo con las Condiciones y Términos de la Invitación, su oferta en las partes aceptadas, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, E. S. P.** en adelante **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y las estipulaciones del presente documento, acepto su oferta para **SERVICIOS CREATIVOS, EDITORIALES Y GRÁFICOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** en las condiciones allí indicadas, por un valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$208.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y un plazo de ejecución de **Cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto**.

En consecuencia, usted deberá constituir a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E. S. P.** garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, las segundas acreditando un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último Boletín expedido por la Superintendencia Financiera, que amparen los siguientes riesgos: **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y dos (2) años más, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final o del acta de terminación de la Prestación de Servicios. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.

Se anexan las Condiciones Adicionales del Contrato, las cuales hacen parte integral del presente documento.

Atentamente,

ALBERTO JOSE MERLANO ALCOCER

C. C. No. 7.407.031

Gerente General

Trámite Grupo Ejecución Procesos: Ana Marcela Arias

Trámite Grupo Control Legal Contratos:

Revisó trámite precontractual: Sandra Milena Santafé Patiño - Director de Contratación y Compras

Formato FB0105F27-01

EE0302F04-01



BOGOTÁ
HUMANANA

EAAB-ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15 - PBX: (571) 3447000 Bogotá D. C. - Colombia. www.acueducto.com.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

En el presente Anexo se incluyen las condiciones y términos adicionales al Contrato y forman parte del mismo.

Para la ejecución del contrato se cuenta con respaldo presupuestal según Solicitud(es) de Pedido en SAP No. 6000012809 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1600018987.

FORMA DE PAGO: El ACUEDUCTO DE BOGOTÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por PAGOS MENSUALES y corresponderán al valor que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los precios unitarios relacionados en el Formulario No. 1 de su oferta y aceptados por la Empresa, las cuales se cancelarán Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación, previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor. Los informes los deberá presentar el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución. **PARAGRAFO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA acuerde con la Pagaduría del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que el pago corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso contrario, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados.

El contrato a suscribir es tipo chequera, los servicios a prestar dependerán de las necesidades reales de la EAAB - ESP.

En caso de mora en los pagos por parte del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, se reconocerán intereses a la tasa de interés bancario corriente vigente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor neto a pagar.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de Cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato y la respectiva aprobación del Registro Presupuestal. **PARAGRAFO: VIGENCIA:** Desde la fecha del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución y dos (2) meses más.

MULTAS DE APREMIO: En caso de mora o incumplimiento parcial en cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ podrá aplicar multas de apremio hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se causarán hasta cuando el CONTRATISTA cumpla las obligaciones respectivas. Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la penal pecuniaria, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Las partes acuerdan que durante la ejecución del contrato y en el evento que se compruebe el incumplimiento por parte del CONTRATISTA durante dos (2) meses consecutivos del pago de sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ impondrá multas de apremio en los términos de este anexo.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. El pago de la pena



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Responsable de todos los daños causados al ACUEDUCTO DE BOGOTÁ por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

Formato: FB0113F05-07

EE0302F04-01



BOGOTÁ
HUMANANA

